

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quién suscribe, diputada **Vania Roxana Ávila Garcí a**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La participación ciudadana se traduce en la posibilidad que tienen todos quienes forman parte de la sociedad para vincularse con las tareas que realizan sus representantes e involucrarse en la toma de decisiones que se genera en el poder público; y con ello coadyuvar en fortalecer el sistema democrático.

Esta participación ciudadana se puede dar a través de la participación social en organizaciones constituidas para defender los intereses de sus integrantes que generalmente son por un bien común, aunque a veces se utilizan para intereses personales, alejados del bien comunitario.

Por ejemplo, al evocar la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías de la información, en concreto, en las redes sociales, y se dimensiona su poder de convocatoria, es común visualizar imágenes, como la Primavera Árabe, los frentes constituidos del 15-M: “movimiento de los indignados”, y ni qué decir del #YoSoy132 en México.

Asimismo, y considerando su poder de movilización en las redes y el control que llegan a ejercer en ellas, acciones radicales como la de los hackers, conocidas como activismo online, generando situaciones que conllevan a convocatorias, boicots, manifestaciones, exhortos, huelgas u otras formas de desobediencia civil, no siempre transforman en positivo las condiciones sociales.

Por ello, es necesario ver también en positivo la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías de la información, como la que busca la planeación de políticas públicas, programas o actividades de ordenamiento urbano o territorial, o bien la que busca rendir cuentas o incluso evaluar a los gobernantes, entre otros. Muchas de estas acciones, vinculadas a las actividades gubernamentales, tienen como fin por parte de la ciudadanía, influir en las decisiones del Estado.

De ahí que es indispensable proponer nuevas formas tecnológicas de incentivar la participación ciudadana, y con ello, evitar que las formas tradicionales e institucionalizadas se monopolicen, acrecentando el riesgo de hacer a un lado a las y los ciudadanos.

Por eso se deben flexibilizar los lineamientos legales para que la ciudadanía pueda ejercer, evaluar, sancionar o premiar a quienes los gobiernan, apegados a programas y políticas públicas eficientes.

Resulta imprescindible entonces recordar los tipos de participación ciudadana, así como identificar sus mecanismos e instrumentos.

En los instrumentos de primera generación encontramos el sufragio universal, entendido como el derecho ciudadano a ejercer el voto para elegir y ser elegidos.

Los medios y procedimientos de votación han evolucionado en las distintas democracias y en la actualidad hay una fuerte tendencia a considerar el voto electrónico, vinculándose a las nuevas tecnologías de la información, no así a las redes sociales.

En la segunda generación encontramos mecanismo como el referéndum, en el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión del gobierno.

El plebiscito, que implica el voto popular directo para que se apruebe o rechace una determinada propuesta sobre la realización de obras y/o acciones de gobierno.

La iniciativa popular, la cual refiere a la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de creación, modificación, abrogación, decretos a reformas de los estatutos, leyes o incluso a la Constitución.

La consulta ciudadana es el instrumento de participación comunitaria que permite a los ciudadanos emitir su opinión y/o propuestas de solución a asuntos de interés público o problemas comunitarios del lugar donde residen.

En los instrumentos de tercera generación, se ubica al presupuesto participativo, donde los ciudadanos deciden la distribución del presupuesto y la planeación de su aplicación. Asimismo, se encuentran las asambleas barriales, donde se debaten las necesidades y su priorización para establecer el programa de trabajo que se pedirá al gobierno.

En la actualidad, las tres generaciones de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana deberían poder ejercerse a través de las nuevas tecnologías de la información para así también influir, efficientar y optimizar las decisiones del Estado.

Así, por ejemplo, y motivo de esta iniciativa, para la presentación por escrito de las iniciativas ciudadanas, ante la Presidencia de la Cámara de Diputados o de Senadores, además de los requisitos que establecen los propios reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberían también presentarse por correo electrónico. Esto a fin de ir modernizando la forma tradicional, que conlleva el uso masivo de papel, transportación en dimensiones industriales, espacio amplio para su resguardo, y arduas jornadas laborables de revisión de firmas ciudadanas, entre otros.

Lo anterior, fundamentado con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares (Endutih) de 2022, que señaló que México contó con 93.1 millones de usuarios de Internet, lo que representó el 78.6 por ciento de la población de 6 años o más. Por ello, debe de aprovecharse el alcance en el acceso al Internet en nuestro país como una forma de inclusión política con la población, ya que no siempre se tiene la disponibilidad de tiempo para involucrarse de manera personalizada, activa y directa en la política mexicana.

Frente a esto, todas las fuerzas políticas deberían impulsar la participación ciudadana vía electrónica, como sería el caso de la recepción de diferentes tipos de propuestas a través del correo electrónico, contribuyendo al fortalecimiento de la sociedad. Lo que, sin duda, aportaría a la concreción de iniciativas de ley, políticas públicas, planes, programas y actividades de gobierno, superando la mera reacción de protesta y activismo negativo digital.

Las ventajas de la información y documentación electrónica frente a la impresa son palpables, iniciando con que la información electrónica es accesible. Además, a través de una computadora, tableta o celular inteligente con acceso a internet se puede consultar la información o documentación, sin necesidad de recurrir a la versión

impresa. Es conveniente porque facilita la edición y/o reutilización de la información, así como su conservación, favoreciendo la transparencia y la participación activa de la ciudadanía.

El resguardo de la información y la documentación oficial en versión electrónica es otro punto a favor de la utilización de las nuevas tecnologías. Hoy en día, inmersos en la sociedad de la información, se garantiza la integridad de la documentación, de ser el caso, a través de la firma electrónica avanzada o la incryptación (código de acceso único) que registraría sus ediciones. Y más aún, permitiría detectar cualquier modificación, siendo una garantía tanto legal como jurídica. ante alteraciones fortuitas o deliberadas.

Además, no menos importante sería la eliminación de la impresión que redundaría en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Asimismo, al eliminarse el gasto correspondiente a la impresión, los recursos destinados a la versión electrónica podrían reorientarse a su divulgación por medios digitales.

El artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la fracción IX señala: "Fomentar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos".

Además, en la fracción XIV del mismo artículo menciona: "Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional".

Por ello, el interés de esta iniciativa para incentivar el uso formal de las nuevas tecnologías de la información en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana.

Uno de los principales retos que enfrentan los responsables públicos es promover la participación ciudadana en busca de un contacto directo con los gobernados, con la intención de legitimar su quehacer público y fortalecer así la calidad democrática.

Las nuevas tecnologías de la información son herramientas que facilitan la participación ciudadana en el espacio público, así como facilitan la innovación en la administración pública y promueven la creación y el uso de nuevos espacios de encuentro, en el que se favorece la participación activa y el empoderamiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el inciso a) del numeral 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

a) Presentarse por **correo electrónico y por** escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.

La Cámara que reciba el **correo electrónico y el** escrito de la presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la Cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, implementará la plataforma, equipos o los medios electrónicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.

Diputado Vania Roxana Ávila García (rúbrica)